

En la ciudad de Málaga, a seis de Junio del año dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. y Magfca. Sra. Doña Adelaida de la Calle Martín**, Rectora de la Universidad de Málaga, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. de Cervantes, número 2, de esta ciudad, sede del Rectorado;

Y de otra, **Doña Inmaculada Román Burgos**, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Santa María, número 18, sede del Obispado de Málaga

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la **Universidad de Málaga (desde ahora UMA)**, provista de CIF número Q-2918001-E, en su calidad de Rectora, cuyo cargo consta notoria y públicamente ostenta;

La segunda, en nombre y representación de **Casa Diocesana de Espiritualidad Beato Manuel González**, provista de CIF número Q-2900002-C, en su calidad de Directora, según nombramiento del Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Málaga, Don Antonio Dorado Soto, en 15 de octubre de 2002, cargo que ostenta notoria y públicamente.

Reconociéndose ambas partes la capacidad necesaria y bastante para contratar y obligarse, cada una en la representación que ostenta, por medio de la presente vienen a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION MUTUA**, para lo cual

MANIFIESTAN

I.- Que la UMA es una institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, en el ámbito de sus competencias. Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Málaga tiene autonomía propia, personalidad jurídica plena y patrimonio propio.

II.- Que la Casa Diocesana de Espiritualidad es una entidad adscrita al Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga, de cuya personalidad jurídica se nutre y de la que trae causa, cuyo fin esencial es la prestación de servicios de hospedaje, según inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía al número **H/MA/01484**, en su categoría de **Pensión Única**, reclasificación realizada en virtud de Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de la Junta de Andalucía.

III.- Que ambas instituciones consideran de gran interés el apoyo a la comunidad universitaria en materia de prestación de servicios asistenciales para mejorar las condiciones de vida de los miembros de esta comunidad.

IV.- Que sobre la base de todo lo anterior, ambas corporaciones jurídicas, y en la finalidad señalada, vienen a obligarse por medio del presente convenio, significando que su objeto y contenido no se encuentra inmerso ni sujeto a la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas quedando, por tanto, excluido de su aplicación, ajustándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio de Colaboración lo constituye una declaración de voluntades de las partes contratantes, con el efecto jurídico que para ellas establece la legislación civil que es aplicable en este acuerdo bilateral.

Segunda.- La Casa Diocesana de Espiritualidad ofrece a todo el personal docente e investigador y al personal de administración y servicios sus instalaciones y servicios de hostelería, en condiciones económicas preferenciales, mediante la aplicación de descuentos en el disfrute de sus prestaciones, de acuerdo con la oferta de precios especiales elaborada para la comunidad universitaria, que se incorpora como anexo inseparable a este documento, y que ambas partes conocen y firman en este acto.

No obstante lo anterior, la viabilidad de la oferta quedará siempre sujeta a la disponibilidad de plazas de alojamiento para la fecha solicitada en el momento de la reserva.

Los servicios a los que se hace referencia en párrafos anteriores se circunscriben a los siguientes: Habitación con baño-limpieza diaria-cambio de toallas en días alternos-cambio de sábanas dos veces por semana- jardines-piscina (meses de julio a septiembre)- servicio de máquinas de refrescos- snack-café-microondas a disposición del cliente-autoservicio de lavandería- Capilla- salas de reuniones ...

Tercera.- Para poder ser beneficiario de los servicios y descuentos señalados en la cláusula segunda, los interesados deberán acreditar de manera fehaciente su condición de miembros activos de la Universidad de Málaga, todo ello con carácter previo y como condición esencial.

Una vez acreditada dicha condición, se practicarán los descuentos pertinentes sobre el presupuesto económico del servicio solicitado y que se va a prestar, todo ello de acuerdo a la tabla de precios que se acompaña como anexo

Cuarta.- Por su parte la Casa Diocesana de Espiritualidad se reserva la posibilidad de ofrecer a los residentes el servicio de comedor en función del número de personas que lo soliciten o duración de la estancia, habida cuenta de la demanda que tenga el señalado servicio de comedor por parte de otros grupos o personas también residentes y que lo hayan solicitado con anterioridad.

No obstante lo anterior, la Casa se obliga a comunicar a los residentes incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio la disponibilidad del servicio de comedor en el momento de su registro como nuevo residente.

Quinta.- La UMA se compromete en este momento a dar publicidad de este Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades a través de su web oficial www.uma.es durante todo el tiempo de duración del mismo, y ello al objeto de darle la máxima difusión entre los miembros de la comunidad universitaria.

Sexta.- El presente Convenio de Colaboración no tiene carácter exclusivo ni de él nacen se derivan contraprestaciones económicas entre las partes, estando destinado exclusivamente a mejorar la oferta de servicios asistenciales dirigidos a la comunidad universitaria.

Séptima.- La Casa Diocesana de Espiritualidad pondrá a disposición de la UMA toda la información necesaria relativa a los servicios prestados y a las tarifas de precios, comprometiéndose a comunicar cualquier alteración de las condiciones de este convenio al Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria.

Octava.- El presente Convenio de Colaboración estará en vigor durante el curso 2007-2008, a partir de la firma del mismo, y prorrogándose tácitamente y por períodos iguales caso de no ser denunciado previamente por ninguna de las partes con un mes de antelación a su cumplimiento, esto es, la notificación habrá de realizarse antes del 31 de agosto.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes
- c) Por denuncia en los plazos y según las formalidades señaladas en la estipulación novena
- d) Por cualesquiera otra causa de las previstas en la legislación vigente y de aplicación

Décima.- Para la interpretación y resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración las partes intervinientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales Civiles de Málaga, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración Mutua en todas sus hojas, cuatro folios de papel común a una sola cara, de su puño y letra y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Por Delegación
El Vicerrector de Servicios
a la Comunidad Universitaria

Directora Casa Diocesana

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE LA CASA
DIOCESANA DE ESPIRITUALIDAD Y LA UNIVARESIDAD DE MALAGA**

TABLA DE PRECIOS

Residentes eventuales - Habitación individual - Alojamiento/desayuno - 19.- €
Mensualidad - Habitación individual - Alojamiento/desayuno - 430.- €

Residentes eventuales - Habitación doble - Alojamiento/desayuno - 32.- €
Mensualidad - Habitación doble - Alojamiento/desayuno - 660.- €

Residente eventual - Pensión Alimenticia persona/día - 17 €
Mensualidad - Pensión alimenticia por persona - 390.- €

Por Delegación
El Vicerrector de Servicios
a la Comunidad Universitaria

Directora Casa Diocesana